

La nueva Directiva Europea de Eficiencia Energética y su transposición en España: qué cambia y cómo prepararse

La eficiencia energética ha pasado de ser una 'buena práctica' a convertirse en una palanca regulatoria y competitiva. En un contexto de volatilidad de precios, presión sobre la seguridad de suministro y objetivos climáticos más exigentes, la Unión Europea ha reforzado el marco normativo con la Directiva (UE) 2023/1791 (refundición de la Directiva de Eficiencia Energética, EED). El texto consolida el principio de 'primero, la eficiencia energética' como criterio con valor jurídico y eleva la ambición de ahorro para todos los sectores: industria, servicios, edificios y sector público.

RAÚL CABRERO
GENO

Para España, el cambio llega en un momento de transición: el marco conocido por muchas organizaciones —con el Real Decreto 56/2016 como referencia para auditorías— debe evolucionar hacia obligaciones más basadas en el consumo real que en el tamaño empresarial. Mientras se completa la transposición, conviene entender qué es estructural en la Directiva, qué plazos se aproximan y qué acciones tienen sentido iniciar ya.

1. Qué pretende la EED refundida: eficiencia como 'primer combustible'

La Directiva se integra en el paquete climático europeo y busca reducir el consumo energético de la UE para 2030. Más allá del detalle jurídico, su mensaje es práctico: antes de invertir en más capacidad de generación, redes o combustibles, hay que agotar el potencial rentable de ahorro. Esto se traduce en políticas públicas, incentivos y, sobre todo, en exigencias crecientes de gestión, medición y resultados.

La EED incluye medidas transversales (obligación de ahorro anual, liderazgo del sector

público, calefacción y refrigeración urbanas, formación y cualificación), pero para la empresa destacan dos vectores: auditorías

culado sobre los tres últimos años) pasa a ser determinante. En términos orientativos, la Directiva sitúa un primer umbral en 10 TJ (≈2,78 GWh) y un segundo umbral en 85 TJ (≈23,6 GWh). Por encima del primer umbral, la organización debe asegurar auditorías periódicas o un SGE; por encima del segundo, se refuerza la obligación de implantar un SGE certificado (por ejemplo, ISO 50001) por un organismo independiente.

Este enfoque puede ampliar el número de entidades afectadas: algunas pymes industriales o grandes instalaciones terciarias pueden superar umbrales de consumo aun sin encajar en la definición clásica de 'gran empresa'. La ventaja del criterio por consumo es que alinea la obligación con el impacto real: quien

más consume, más debe gestionar y demostrar mejora.

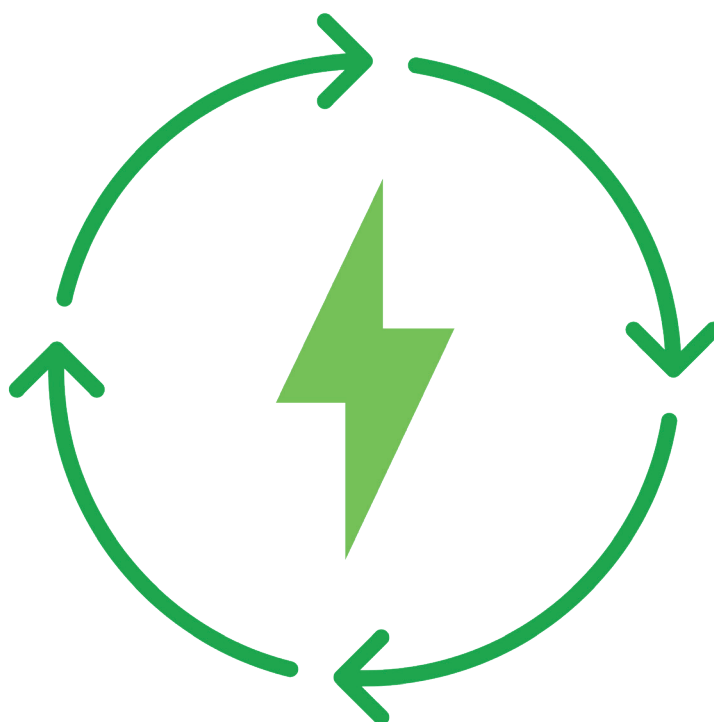
energéticas más robustas y la implantación de sistemas de gestión de la energía (SGE) en organizaciones con consumos elevados.

2. El gran cambio empresarial: del 'tamaño' al 'consumo'

La novedad más relevante es el criterio de obligación: el consumo medio anual (cal-

3. Plazos clave: transposición y cumplimiento operativo

La Directiva (UE) 2023/1791 entró en vigor en octubre de 2023 y establece un plazo de transposición general que culminó el 11 de



octubre de 2025. Pero en España todavía no se ha realizado esta transposición que se espera a lo largo del 2026.

Ahora bien: para las empresas el riesgo no es solo 'cuándo sale el real decreto', sino llegar tarde a los hitos operativos. En la propia lógica del marco europeo, 2026–2027 concentra obligaciones de auditoría y certificación para determinados umbrales de consumo, lo que exige planificación previa (datos, alcance, licitaciones, disponibilidad de auditores/certificadores y recursos internos).

4. España: estado de la transposición y señales del proceso

En España sigue vigente el RD 56/2016 como marco de auditorías energéticas para grandes empresas. Sin embargo, el nuevo enfoque europeo obliga a introducir ajustes: umbrales por consumo, homogeneización de registros, clarificación de excepciones (por ejemplo, el papel de contratos de rendimiento energético) y mecanismos que aseguren la calidad y comparabilidad de auditorías y planes de acción.

La transposición se está abordando por frentes. Un ejemplo visible es la consulta pública previa del MITECO para la transposición del artículo 12 (centros de datos) y otros artículos relacionados, orientada a recabar aportaciones sobre barreras y alcance de obligaciones de reporte. Paralelamente, el sector (a través de asociaciones y grupos de trabajo) ha seguido la evolución del proceso y ha recogido mensajes sobre trámites de audiencia/información pública y borradores en preparación. Aunque los detalles finales dependen del texto nacional, la dirección del cambio —consumo, sistemas de gestión y evidencias— es clara.

5. Qué hacer ya: una hoja de ruta 'a prueba de transposición'

La mejor preparación no consiste en adivinar el texto exacto del futuro RD, sino en anticipar lo que no cambia: datos, gobernanza, auditoría robusta, plan de acción y seguimiento. Una hoja de ruta mínima para cualquier organización intensiva en consumo es:

- Calcular el consumo medio anual de los tres últimos años (sumando vectores energéticos relevantes) y compararlo con los umbrales de 10 TJ y 85 TJ.

- Identificar Usos Significativos de la Energía (USE), responsables y puntos de medida; corregir carencias de datos (submetering, calidad de facturación, inventario de equipos).

- Revisar auditorías previas: alcance real, representatividad de datos, trazabilidad de hipótesis y priorización de medidas.

- Preparar un plan de acción: medidas operacionales (consignas, horarios, control), medidas de proceso (vapor, frío, aire comprimido, optimización), electrificación (bombas de calor) y renovables.

- Si aplica, iniciar ISO 50001 como sistema de gobierno: política, revisión energética, líneas base, EnPIs, objetivos, seguimiento y mejora continua.

Con este enfoque, los cambios normativos suelen ser incrementales: si el RD ajusta plazos, formato de registro o requisitos documentales, la organización ya tendrá el 'motor' preparado. Además, la eficiencia ofrece retornos directos (OPEX) y acelera la descarbonización: el kWh más limpio es el que no se consume.

6. Del cumplimiento normativo a resultados medibles

El principal reto no es cumplir con la normativa sobre el papel, sino evitar enfoques meramente administrativos que no generan ahorros energéticos reales y duraderos. La experiencia en distintos sectores muestra que las auditorías realizadas de forma aislada, las medidas de mejora sin coordinación o los sistemas de seguimiento mal integrados suelen reducir de forma significativa los resultados buscados detrás de las obligaciones regulatorias.

Un enfoque eficaz suele basarse en la combinación de varios elementos clave: auditorías energéticas sólidas que reflejen el consumo real; marcos de gestión claros, como los sistemas de gestión de la energía; una recopilación y monitorización de datos fiable; y planes de acción coherentes que

integren eficiencia operativa, electrificación y energías renovables cuando sea necesario. Cuando estos elementos están bien alineados,

las organizaciones pueden convertir los requisitos normativos en mejoras operativas concretas, reducción de costes y mayor resiliencia a largo plazo.

En muchos casos es necesario contar con conocimiento técnico independiente para asegurar la coherencia entre las auditorías, la calidad de los datos y la correcta verificación de los resultados, especialmente a medida que

la normativa pone más énfasis en los resultados medibles y no solo en el cumplimiento de umbrales formales.

7. Conclusión

La Directiva (UE) 2023/1791 supone un punto de inflexión: la eficiencia energética se convierte en un principio operativo con peso legal y en una obligación creciente para organizaciones intensivas en consumo. En España, la transposición avanza por fases, pero el vector de cambio es estable: consumo, sistemas de gestión y evidencia. Las empresas que actúen ahora sobre datos, auditoría, plan de acción y —cuando aplique— ISO 50001 llegarán a tiempo y capturarán ahorros, resiliencia y ventaja competitiva. Un enfoque técnico y estratégico puede ayudar a transformar la regulación en resultados medibles ●

Referencias (fuentes principales)

Directiva (UE) 2023/1791 (EED refundida), EUR-Lex: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/SR/ALL/?uri=celex:32023L1791>

Medidas nacionales de transposición (NIM) y plazo 11/10/2025, EUR-Lex: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/NIM/?uri=oj:JOL_2023_231_R_0001

Comisión Europea – Energy Efficiency Directive: https://energy.ec.europa.eu/topics/energy-efficiency/energy-efficiency-targets-directive-and-rules/energy-efficiency-directive_en

MITECO – Consulta pública previa (art. 12) centros de datos (01/07/2024): <https://www.miteco.gob.es/es/energia/novedades/novedad-00016.html>

BOE/DOUE – Orientaciones sobre EPBD refundida (Directiva (UE) 2024/1275) y plazos: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2025-70089>